

www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 005-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 09 de Enero del 2016

VISTOS: El Informe Técnico Nº 003-2016-CP-UA-OGA/MVES del Área de Control Patrimonial; El Informe Nº 0874-2016-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento; El Informe Nº 005-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8º, literal f, del acotado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, en el artículo 9º de la precitada Ley se señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", donde en su artículo segundo se deroga la Directiva Nº 004-2002/SBN que regulaba el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución Nº 021-2002/SBN; asimismo, en el numeral 6.2 del Artículo 6º de la referida Directiva se define el concepto de BAJA DE BIENES, y en su sub inciso 6.2.2. se establecen las causales, entre las cuales se encuentra el inciso h) HURTO y/o ROBO;

Que, de igual forma en la Directiva N° 001-2015/SBN numeral 6.2.2. se indica sobre el causal de Hurto y/o Robo, entre otras cosas, que estas deberán sustentarse con la denuncia Policial o Fiscal; y siendo que en presente caso se encuentran anexadas en el expediente administrativo las denuncias policiales N° 6749863, N° 6761065, N° 6756522, N° 6616493, N° 6789993 y N° 6578389, por lo que se encuentra cumplido lo dispuesto en la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03.07.2015, Directiva N° 001-2015/SBN, respecto al sustento de las causales establecidas – Hurto y/o Robo;

Que, mediante Informe Nº 0874-2016-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación de Baja de Bienes por la causal de Robo y/o Hurto, en aplicación de la Directiva Nº 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales". En relación a los bienes detallados en el Informe Técnico Nº 003-2016-CP-UA-OGA/MVES, elaborado por el Encargado del Área de Control Patrimonial, requiriendo que se emita el acto administrativo del caso;

Que, mediante Informe Nº 005-2017-OAJ/MVES de fecha 06 de enero del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal opinando que se declare



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 005-2017-OGA/MVES

Procedente la solicitud de BAJA DE BIENES por el causal de Hurto y/o Robo; y que conforme al Decreto de Alcaldía N° 014-2016-ALC/MVES, que modifica el numeral 34 del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina General de Administración se encuentra facultada para declarar Procedente la Baja de Bienes solicitado por la Unidad de Abastecimiento, respecto a los bienes considerados en el Informe Técnico N° 003-2016-CP-UA-OGA/MVES;

Estando a lo expuesto, y a la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 005-2016-OAJ/MVES, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 64° numeral 34 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), modificado por el Decreto de Alcaldía N° 014-2016-ALC/MVES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la BAJA DE LOS BIENES MUEBLES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que han sido considerados por la causal h) HURTO y/o ROBO, cuyas características se encuentran detalladas en el Informe Técnico N°003–2016–CP–UA-OGA/MVES, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE ALTA EL SALVANDA OFICINADENERAL DE AMMINISTRACIÓN INC. LA GARAGRIA LIMACO GERENTE

